

2ª EMISIÓN DE PARTICIPACIONES PREFERENTES CAIXA GIRONA

NOTA DE VALORES DE ADMISIÓN

Esta Nota de Valores ha sido registrada en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 22 de enero de 2008 y ha sido elaborada según el modelo del Anexo XIII del Reglamento (CE) Nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004.

Esta Nota de Valores se complementa con el Documento de Registro de CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA (elaborado conforme al Anexo XI del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004) registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 7 de junio de 2007.

INDICE

I. FACTORES DE RIESGO

II. NOTA DE VALORES

1. PERSONAS RESPONSABLES

2. FACTORES DE RIESGO

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE

4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización

4.2. Descripción del tipo y la clase de valores

4.3. Legislación de los valores

4.4. Representación de los valores

4.5. Divisa de la emisión de los valores

4.6. Orden de prelación

4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

4.9. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores

4.10. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

4.11. Representación de los tenedores de los valores

4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

4.13. Fecha de emisión

4.14. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1. Solicitudes de admisión a cotización

5.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias

6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión

7.2. Información de la nota de valores revisada por los auditores

7.3. Otras informaciones aportadas por terceros

7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

7.5. Ratings

I. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES

A continuación se describen los principales factores de riesgo inherentes a los valores que se emiten al amparo de la presente Nota de Valores:

Riesgo de no percepción de la remuneración

La distribución de la remuneración de las Participaciones Preferentes estará condicionada a la obtención de Beneficio Distribuible suficiente y a las limitaciones impuestas por la normativa bancaria sobre recursos propios. No obstante lo anterior, los titulares de las Participaciones Preferentes objeto de la presente Nota de Valores tendrán derecho a percibir una remuneración parcial a prorrata hasta el límite que de acuerdo con los cálculos que resulten de lo previsto en la presente Nota de Valores se determine, conforme se describe en el apartado 4.7.1.1 de la Nota de Valores.

Si por estas razones no se pagaran en todo o en parte las remuneraciones correspondientes a los titulares de estas Participaciones Preferentes, se perderá el derecho a percibir dicha remuneración, no teniendo por qué afectar al pago de la remuneración futura.

El Emisor u otras sociedades de su Grupo podrán emitir libremente, dentro de los límites legalmente establecidos, actualmente el 30% sobre los recursos propios básicos, participaciones preferentes distintas a las que ahora se emiten, y que se situarán al mismo nivel con las recogidas en la presente Nota de Valores. Actualmente el total de emisiones del Grupo ya representa un 11,42 % de los recursos propios básicos estimados a nivel consolidado del Grupo Caixa Girona a 31 de diciembre de 2007 (437.860.000 de euros)

A efectos meramente teóricos, teniendo en cuenta el importe total de participaciones preferentes - la denominada, y ya emitida con fecha 28 de junio de 2007, "1ª EMISIÓN DE PARTICIPACIONES PREFERENTES CAIXA GIRONA" por importe nominal de VEINTE MILLONES DE EUROS (20.000.000,00 de euros) y la presente "2ª EMISIÓN DE PARTICIPACIONES PREFERENTES CAIXA GIRONA" por un importe nominal de TREINTA MILLONES DE EUROS (30.000.000,00 eur), el pago de la remuneración de éstas, suponiendo que hubieran sido emitidas el 1 de enero de 2007, implicaría una carga teórica del (8,805%) sobre el Beneficio Distribuible del ejercicio 2006. Dicha cifra ha sido calculada considerando una remuneración constante durante el ejercicio 2007 del 6,465 % anual para la "1ª EMISIÓN DE PARTICIPACIONES PREFERENTES CAIXA GIRONA" (EURIBOR a seis meses del 28 de noviembre de 2007: 4,715% más un margen de 1,75%) y una remuneración del 7,715% para la "2ª EMISIÓN DE PARTICIPACIONES PREFERENTES CAIXA GIRONA" (EURIBOR a seis meses del 28 de noviembre de 2007: 4,715%, más un margen de 3,00%), siendo estos márgenes los que se indican en el apartado 14.1 del certificado Privado de Emisión de cada una de las emisiones, todo ello tomando como Beneficio Distribuible (40.992.000,00 eur), correspondiente al beneficio neto consolidado de la Caja del ejercicio 2006.

Riesgo de liquidación de la Emisión

A pesar del carácter perpetuo de la Emisión, ésta podrá ser liquidada en caso de que ocurra alguno de los siguientes supuestos:

- Liquidación o disolución del Emisor (CAIXA GIRONA).
- Reducción de los fondos propios del Emisor (CAIXA GIRONA) y de sus cuotas participativas, en su caso, a cero, sin liquidación de la Caja y con una aportación simultánea al Fondo de Dotación o una emisión simultánea de cuotas participativas.

La liquidación de la Emisión en este último supuesto no garantiza necesariamente a los titulares de las Participaciones Preferentes la percepción del 100% de la cuota de liquidación correspondiente a las mismas, equivalente a su valor nominal, esto es, cincuenta mil (50.000) EUROS por Participación Preferente más, en su caso, un importe igual a la remuneración devengada y no pagada correspondiente al período de devengo de la remuneración en curso y hasta la fecha de pago.

Riesgo de mercado

Las Participaciones Preferentes objeto de esta Emisión, una vez admitidas a negociación en AIAF, Mercado de Renta Fija, es posible que sean negociadas al descuento en relación con el precio de emisión inicial, es decir, por debajo de su valor nominal, dependiendo de los tipos de interés vigentes, el mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.

Pérdidas de liquidez o representatividad de las Participaciones Preferentes en mercado

Las Participaciones Preferentes emitidas al amparo de la presente Nota de Valores son valores de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo.

Aunque se ha solicitado la admisión a negociación de estas Participaciones Preferentes en AIAF, Mercado de Renta Fija no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado. Asimismo, tampoco es posible asegurar el desarrollo o liquidez de los mercados de negociación para cada emisión en particular.

Riesgo de Rentabilidad

Las Participaciones Preferentes de esta emisión ofrecen una remuneración variable, referenciada al Euribor a seis meses. Al ser una emisión a tipo variable, el tipo aplicable en cada periodo variará en función de cómo varíen los tipos de interés de mercado y, en particular, el tipo Euribor a seis meses. La rentabilidad podrá verse afectada también por las variaciones en la percepción del riesgo de crédito del Emisor en distintos momentos del tiempo, así como de la probabilidad de ejercicio por el Emisor de la opción de amortización anticipada, previa autorización del Banco de España y una bajada de los tipos de interés.

Al tratarse de un producto con rentabilidad a tipo variable, en caso de que no se produzcan las subidas de tipos de interés que actualmente espera el mercado, el tipo medio de rentabilidad de la emisión podría finalmente ser inferior al tipo actual de la deuda pública a largo plazo.

Riesgo de amortización anticipada por el EMISOR

El EMISOR podrá amortizar totalmente la Emisión en cualquier momento una vez transcurridos cinco (5) años desde la Fecha de Desembolso, previa autorización del Banco de España.

II.- NOTA DE VALORES

1. Personas responsables

D. Jordi Blanch Garitonandia, Director General Adjunto de Caixa d'Estalvis de Girona, en nombre y representación de Caixa d'Estalvis de GIRONA (en adelante, también Caixa GIRONA, el Emisor o la Entidad Emisora), en virtud del Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 26 de noviembre de 2007 asume toda la responsabilidad de las informaciones contenidas en esta Nota de Valores.

D. Jordi Blanch Garitonandia declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en la Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. Factores de riesgo

Los factores de riesgo asociados a los valores que se admiten a negociación se describen en la sección I anterior FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES.

3. Información fundamental

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la Emisión

No existe ningún interés particular de las personas físicas y jurídicas que participan en la emisión que sea importante para la misma.

4. Información relativa a los valores que van a admitirse a cotización

4.1 Importe total de los valores que se admiten a cotización

El importe nominal total es de TREINTA MILLONES (30.000.000) de Euros y está compuesto por 600 Participaciones Preferentes de cincuenta mil (50.000) EUROS de importe nominal unitario.

4.2 Descripción del tipo y la clase de los valores admitidos a cotización con el Código ISIN

La presente Nota de Valores se realiza a los efectos de la admisión a negociación de la emisión de participaciones preferentes de Caixa GIRONA denominada 2ª EMISIÓN DE PARTICIPACIONES PREFERENTES CAIXA GIRONA (en adelante, la Emisión o las Participaciones Preferentes). Los valores han sido emitidos por la Caixa d'Estalvis de GIRONA (en adelante, el Emisor).

Las participaciones preferentes son valores atípicos de carácter perpetuo que computan como Recursos Propios básicos del Grupo Caixa GIRONA, que están reconocidos en el artículo 7 y en la Disposición Adicional segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, según la redacción dada, respectivamente, por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero y por la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales; la Ley 62/2003, de 30 de diciembre y la Ley 23/2005, de 18 de noviembre.

A los valores se les ha sido asignado el Código ISIN (International Securities Identification Number): ES0113249025

4.3 Legislación según la cual se han creado los valores

Los valores de la presente emisión se han emitido de acuerdo con lo dispuesto en la legislación española aplicable al emisor y a los valores, en particular:

- i. Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.
- ii. Ley 211/1964, de 24 de diciembre, sobre Regulación de la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas, asociaciones u otras personas jurídicas y la constitución del sindicato de obligacionistas.
- iii. Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores, Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, que desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos y su normativa de desarrollo.
- iv. La presente Nota de Valores se ha elaborado de conformidad con el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.
- v. Artículo 7 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros, según la redacción dada respectivamente por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, y por la Ley 19/2003, de 3 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales; la Ley 62/2003 de 30 de diciembre y la Ley 23/2005 de 18 de noviembre.

4.4 Representación de los valores

Los valores están representados mediante anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro contable es IBERCLEAR, Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, con domicilio en con domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad, número 1, y sus Entidades Participantes.

4.5 Divisa de la Emisión

Los valores están denominados en euros.

4.6 Orden de prelación de los valores

En caso liquidación o disolución de Caixa d'Estalvis de Girona, el orden de prelación en el cobro quedaría establecido del siguiente modo en cuanto a los titulares de participaciones preferentes:

- a) Por detrás de las siguientes categorías de acreedores de Caixa Girona:

- Los depositantes.
- Los titulares de obligaciones o derechos de crédito que gocen de garantía real (por ejemplo, acreedores hipotecarios).
- Los titulares de obligaciones u otros derechos de crédito ordinarios.
- Los titulares de obligaciones u otros derechos de crédito subordinados.

b) Al mismo nivel que las participaciones preferentes o valores equiparables que pueda emitir y las que ya tiene emitidas, en su caso, CAIXA GIRONA o cualquiera de sus filiales con garantía de CAIXA GIRONA.

c) Por delante de los titulares de Cuotas Participativas de Caixa Girona, si existieren, así como, únicamente en el caso liquidación de Caixa Girona, por delante de la Obra Benéfico Social en cuanto al destino del remanente que pudiera quedar. Los titulares de las Participaciones Preferentes, por el mero hecho de su suscripción y adquisición, renuncian a cualquier orden de prelación distinto del descrito anteriormente que pudiera corresponderles en virtud de la legislación aplicable en cada momento y, en particular, el que pudiera resultar de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 92 y 158 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal.

4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Las Participaciones Preferentes otorgan a sus titulares los derechos económicos y políticos que se describen a continuación.

4.7.1 Derechos económicos

4.7.1.1. Derecho a percibir remuneración

Los titulares de Participaciones Preferentes tendrán derecho a percibir una remuneración de carácter no acumulativo (la Remuneración Preferente No Acumulativa), tal y como se describe en este apartado 4.7.

Los valores devengarán desde la Fecha de Desembolso, esto es, desde el 24 de diciembre de 2007 (incluido), y durante el resto de la vida de la Emisión, hasta, en su caso, la fecha de amortización (excluida), una Remuneración Preferente No Acumulativa variable, pagadera por semestres vencidos, igual a la que resulte de aplicar sobre el valor nominal de las Participaciones Preferentes el tipo de interés nominal anual que resulte de añadir un diferencial de 300 puntos básicos (3,00%) al EURIBOR a 6 meses. Dicha Remuneración Preferente No Acumulativa será calculada con la base Actual/360.

El pago de la Remuneración Preferente No Acumulativa está condicionado a la existencia de Beneficio Distribuible suficiente (tal y como este término se describe más adelante en este apartado), así como a las limitaciones impuestas por la normativa española sobre recursos propios de las entidades de crédito.

Esto significa que cuando concurra alguno de los condicionantes descritos en el párrafo anterior, los titulares de Participaciones Preferentes no tendrán derecho a percibir la Remuneración Preferente No Acumulativa.

El nominal de esta Emisión, denominada “2ª EMISIÓN DE PARTICIPACIONES PREFERENTES CAIXA GIRONA” emitida por un importe de TREINTA MILLONES DE EUROS (30.000.00 eur),

junto con el correspondiente a la "1ª EMISIÓN DE PARTICIPACIONES PREFERENTES CAIXA GIRONA", por un importe de VEINTE MILLONES DE EUROS (20.000.000 eur) representa un 11,42 % de los recursos propios básicos estimados a nivel consolidado del Grupo Caixa Girona a 31 de diciembre de 2007 (437.860.000 de euros) y se ha incluido como recursos propios el importe de estas emisiones.

A efectos meramente teóricos, teniendo en cuenta el importe total de participaciones preferentes - la denominada, y ya emitida con fecha 28 de junio de 2007, "1ª EMISIÓN DE PARTICIPACIONES PREFERENTES CAIXA GIRONA" por importe nominal de VEINTE MILLONES DE EUROS (20.000.000,00 de euros) y la presente "2ª EMISIÓN DE PARTICIPACIONES PREFERENTES CAIXA GIRONA" por un importe nominal de TREINTA MILLONES DE EUROS (30.000.000,00 eur), el pago de la remuneración de éstas, suponiendo que hubieran sido emitidas el 1 de enero de 2007, implicaría una carga teórica del (8,805%) sobre el Beneficio Distribuible del ejercicio 2006. Dicha cifra ha sido calculada considerando una remuneración constante durante el ejercicio 2007 del 6,465 % anual para la "1ª EMISIÓN DE PARTICIPACIONES PREFERENTES CAIXA GIRONA" (EURIBOR a seis meses del 28 de noviembre de 2007: 4,715% más un margen de 1,75%) y una remuneración del 7,715% para la "2ª EMISIÓN DE PARTICIPACIONES PREFERENTES CAIXA GIRONA" (EURIBOR a seis meses del 28 de noviembre de 2007: 4,715%, más un margen de 3,00%), siendo estos márgenes los que se indican en el apartado 14.1 del certificado Privado de Emisión de cada una de las emisiones, todo ello tomando como Beneficio Distribuible (40.992.000,00 eur), correspondiente al beneficio neto consolidado de la Caja del ejercicio 2006.

I. Régimen de percepción de la Remuneración Preferente No Acumulativa por los titulares de Participaciones Preferentes

a) Supuestos de no percepción

Los inversores no tendrán derecho a recibir Remuneración Preferente no Acumulativa cuando concurra alguna de las siguientes causas:

1. Que la suma global de las Remuneraciones Preferentes No Acumulativas pagadas durante el ejercicio en curso, junto con aquellas remuneraciones que se propone abonar durante el semestre natural en curso, en cada caso respecto de las Participaciones Preferentes de la presente Emisión y de todas las participaciones preferentes o valores equiparables emitidos por CAIXA GIRONA o por cualquiera de sus filiales con garantía de CAIXA GIRONA, que se sitúen en cuanto a la participación en beneficios al mismo nivel que las Participaciones Preferentes, excediera del Beneficio Distribuible correspondiente al ejercicio fiscal anterior a la fecha de inicio del Período de Referencia

Se entiende por "**Beneficio Distribuible**" de un ejercicio fiscal, el menor entre los beneficios netos de CAIXA GIRONA y de su Grupo consolidable de entidades de crédito, definido por la Ley 13/1985 y sus normas de desarrollo, tal y como se reflejan, de acuerdo con las normas dictadas por el BANCO DE ESPAÑA para su cálculo, en los estados contables reservados a que se refieren las normas 69ª y 70ª de la Circular 4/2004 del BANCO DE ESPAÑA. Dichos resultados anuales deberán haber sido aprobados, al menos, por el Consejo de Administración de CAIXA GIRONA y verificados por sus auditores externos. Cuando dichos resultados se aparten materialmente de los atribuidos al Grupo en las cuentas anuales consolidadas de carácter público a las que se refiere la Circular 4/2004, su importe y las causas de dicha diferencia recibirán publicidad adecuada en la Memoria que forme parte de dichas cuentas.

En el supuesto de que en alguna fecha de pago de la Remuneración Preferente no Acumulativa los Resultados Anuales no se hubieran aprobado y verificado conforme a lo descrito anteriormente, se tomarán como referencia para la Obtención de Beneficio Distribuible, los saldos de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Individuales y Consolidadas de los Estados Financieros del Garante remitidos al Banco de España referenciados a 31 de diciembre del ejercicio anual anterior.

2. Aunque el Beneficio Distribuible fuese suficiente, en la medida en que de acuerdo con la normativa bancaria española aplicable a las entidades de crédito, éstas no cumplieren sus coeficientes de recursos propios tanto individualmente como en base consolidada, y en consecuencia CAIXA GIRONA se viese obligada a limitar sus pagos respecto de cuotas participativas o valores equiparables que hubiera podido emitir (excepto pagados con cargo al Fondo de Estabilización) o a la asignación de dotaciones al Fondo de la Obra Benéfico-Social (excepto aquellas efectuadas en virtud de lo establecido en el artículo 11.5 de la Ley 13/1985).

De acuerdo con las mencionadas disposiciones, si CAIXA GIRONA hubiera emitido cuotas participativas o valores equiparables y la propia CAIXA GIRONA o el grupo consolidado al que pertenezca presentara un déficit de recursos propios sobre el mínimo legalmente exigido, se destinaría al Fondo de Reserva de Cuotaparticipes el 100% del excedente anual correspondiente a las cuotas y la retribución con cargo al Fondo de Estabilización requeriría autorización previa del Banco de España.

Asimismo, en el supuesto de que CAIXA GIRONA presente un déficit de recursos propios computables superior al 20% de los mínimos en ellas requeridos, todas las entidades del grupo consolidable deberán destinar a reservas la totalidad de sus beneficios o excedentes netos. En este supuesto no se distribuirá Remuneración Preferente No Acumulativa alguna a los titulares de las Participaciones Preferentes.

Si el déficit de recursos propios computables fuera igual o inferior al 20%, la propuesta de distribución de las Remuneraciones futuras habrá de ser sometida a la autorización previa del Banco de España, quien establecerá el importe mínimo a destinar a reservas a fin de retornar a los niveles exigibles. Este porcentaje no será inferior al 50% de los beneficios o excedentes netos. El Banco de España podría, por tanto, en este supuesto autorizar la distribución de cantidades al Fondo de la Obra Benéfico-Social, pero no a los titulares de las Participaciones Preferentes.

Si la insuficiencia de recursos propios anteriormente mencionada impidiera realizar el pago de la Remuneración Preferente No Acumulativa, ya sea de manera total o parcial, dicho supuesto será comunicado a la CNMV y a AIAF, Mercado de Renta Fija, y publicado en un periódico de difusión nacional por el Emisor.

b) Supuestos de percepción parcial

No obstante lo dispuesto en el subapartado I.a) anterior, los titulares de las Participaciones Preferentes tendrán derecho a percibir una Remuneración Preferente No Acumulativa parcial a prorrata hasta el límite que, de acuerdo con los cálculos que resulten de lo previsto en los dos supuestos recogidos en el referido subapartado, fuere posible, conforme se describe en el subapartado III.(iii) posterior.

c) Supuestos de percepción total

Cuando los titulares de las Participaciones Preferentes tuvieran derecho a percibir remuneración por no darse los supuestos del subapartado I.a) el Emisor estará obligado a pagar la Remuneración Preferente No Acumulativa.

II. Carácter no acumulativo de la Remuneración Preferente No Acumulativa

Si por darse alguno de los supuestos previstos en el subapartado I.a) anterior el Emisor no abonara la Remuneración Preferente No Acumulativa respecto de una fecha de pago determinada los titulares de las Participaciones Preferentes perderán su derecho a recibirla y el Emisor no tendrá obligación de pagar ni la Remuneración preferente No Acumulativa correspondiente a ese período ni intereses sobre la misma, aun cuando en fechas de pago posteriores el Emisor cumpla

con sus obligaciones de abonar la Remuneración Preferente No Acumulativa correspondiente a las Participaciones Preferentes.

III. Disposiciones generales

(i) El impago de la Remuneración Preferente No Acumulativa por parte del Emisor será comunicado a la CNMV por el Emisor como hecho relevante.

(ii) La obligación de pago de la Remuneración Preferente No Acumulativa por parte del Emisor se entenderá satisfecha cuando el Emisor la pague, y en la medida en que lo haga.

(iii) En el supuesto de pago parcial descrito en el subapartado I.b), anterior la Remuneración Preferente No Acumulativa correspondiente a las Participaciones Preferentes y a las demás participaciones preferentes o valores equiparables emitidos por el Emisor o por cualquier filial de CAIXA GIRONA que cuenten con una garantía otorgada por el Emisor, de manera que dichas participaciones preferentes tengan el mismo rango que las Participaciones Preferentes objeto de esta Nota de Valores (en adelante Valores Equiparables), si existieren, se declararán a prorrata teniendo en cuenta la proporción existente entre: (a) la cantidad total disponible para el pago de la remuneración a las Participaciones Preferentes y el resto de participaciones preferentes y valores equiparables, si existieren, y (b) la cantidad que se hubiera pagado a las Participaciones Preferentes y al resto de participaciones preferentes y valores equiparables de no haber existido limitación alguna al pago de la Remuneración Preferente No Acumulativa.

En consecuencia, el importe que por la Remuneración Preferente No Acumulativa percibirían los titulares de las Participaciones Preferentes estaría en función, en este supuesto, del importe total de participaciones preferentes y Valores Equiparables en circulación en el momento del pago y de la remuneración a la que pudieran tener derecho esas otras participaciones preferentes y valores equiparables.

(iv) Si por razón del Beneficio Distribuible o por las limitaciones derivadas de la normativa sobre recursos propios de entidades de crédito no se pagara la Remuneración Preferente No Acumulativa a los titulares de las Participaciones Preferentes, el Emisor no distribuirá cantidad alguna a los titulares de cuotas participativas, si existieran (salvo distribuciones con cargo al Fondo de Estabilización).

4.7.1.2. Derecho a percibir el precio de amortización

En los supuestos de amortización contemplados en el apartado 4.9 de esta Nota de Valores los titulares de las Participaciones Preferentes tendrán derecho a percibir un precio de amortización por cada valor que consistirá en un importe igual a su valor nominal, esto es, CINCUENTA MIL (50.000) EUROS más, en su caso, una cantidad igual a la Remuneración Preferente No Acumulativa devengada y no pagada desde la última fecha de pago hasta la fecha establecida para la amortización, de conformidad con lo establecido en este apartado.

4.7.1.3. Derecho a percibir cuotas de liquidación

1. Disolución o liquidación del Emisor

En los casos de: (i) disolución o liquidación del Emisor, voluntaria o involuntaria, o (ii) una reducción de sus fondos propios y de sus cuotas participativas, en su caso, a cero, sin liquidación del Emisor y con una aportación simultánea al Fondo de Dotación o una emisión simultánea de cuotas participativas, los titulares de las Participaciones Preferentes que estén en circulación en ese momento tendrán derecho a percibir una Cuota de Liquidación que será equivalente al valor nominal de cada Participación Preferente, más en su caso, un importe igual a la Remuneración devengada y no satisfecha correspondiente al período de devengo de la remuneración en curso y hasta la fecha de pago, sujeto a las limitaciones establecidas en el apartado 4.7.1.1, que se determinará de la siguiente forma.

Para la determinación de la Cuota de Liquidación se calculará la suma de las siguientes Cuotas de Liquidación:

(a) Las correspondientes a todas las participaciones preferentes o valores equiparables que el Emisor directamente pueda emitir o ya hubiere emitido, como fue la 1ª EMISIÓN DE PARTICIPACIONES PREFERENTES DE CAIXA GIRONA, incluyendo las Participaciones Preferentes objeto de esta Nota de Valores.

(b) Las correspondientes a las participaciones preferentes o valores similares emitidos por filiales del Emisor que cuenten con una garantía otorgada por el Emisor, de forma que estos valores estén equiparados en orden de prelación con las Participaciones Preferentes objeto de esta Nota de Valores.

Las Cuotas de Liquidación que se abonen a los titulares de los valores citados no excederán de las Cuotas de Liquidación que se hubieran pagado con los activos del Emisor si todos hubieran sido emitidos por el Emisor y se hubieran situado en orden de prelación:

(a) Por detrás de todas las obligaciones de CAIXA GIRONA.

(b) Al mismo nivel que las participaciones preferentes o valores equiparables que pueda emitir o ya tenga emitidas, en su caso, CAIXA GIRONA o cualquiera de sus filiales con garantía de CAIXA GIRONA.

(c) Por delante de las cuotas participativas del Emisor, si las hubiera emitido, y, únicamente en el caso de liquidación del Emisor, por delante de la Obra Benéfico- Social de CAIXA GIRONA en cuanto al destino del remanente que pudiese quedar una vez atendidas todas las obligaciones de CAIXA GIRONA.

Todo ello después de haber satisfecho plenamente, de acuerdo con lo dispuesto por la legislación española, a todos los acreedores de CAIXA GIRONA, incluidos los tenedores de deuda subordinada, pero excluidos los beneficiarios de cualquier garantía o de cualquier otro derecho contractual que sitúe en orden de prelación al mismo nivel que las Participaciones Preferentes objeto de esta Nota de Valores.

Se hace constar que a fecha de hoy, al no haber sido emitidas cuotas participativas por parte de CAIXA GIRONA, las Participaciones Preferentes objeto de esta Nota de Valores ocuparían, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, el último lugar de prelación de créditos en el supuesto de una reducción de los fondos propios de CAIXA GIRONA a cero, sin liquidación de CAIXA GIRONA y con una aportación simultánea al Fondo de Dotación o una emisión simultánea de cuotas participativas.

2. Pagos a prorrata

Si al producirse el reparto por liquidación las Cuotas de Liquidación a pagar no se hiciesen efectivas en su totalidad debido a las limitaciones descritas en el subapartado 1 anterior, dichas cantidades se abonarán a prorrata en proporción a las cantidades que se habrían pagado si no hubieran existido dichas limitaciones.

Una vez hecha efectiva la Cuota de Liquidación a la que tienen derecho los titulares de las Participaciones Preferentes de acuerdo con los subapartados anteriores, éstos no tendrán ningún otro derecho de reclamación frente al Emisor.

4.7.1.4. Derecho de suscripción preferente

Los titulares de las Participaciones Preferentes no tienen derecho de suscripción preferente en las nuevas emisiones de participaciones preferentes que pueda realizar el Emisor en el futuro o alguna de sus Filiales.

4.7.2 Derechos políticos

Los titulares de las Participaciones Preferentes objeto de esta Nota de Valores no tienen derecho a recibir notificación, asistir ni votar en ninguna Asamblea General de CAIXA GIRONA, ni disfrutarán de derecho político alguno presente y/o futuro sobre CAIXA GIRONA, salvo en lo específicamente así reconocido en el Reglamento del Sindicato de Partícipes, cuyo tenor se detalla en el apartado 4.11 siguiente.

4.7.2. Otros derechos que los valores confieren

Sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente punto, los titulares de las Participaciones Preferentes no tendrán ningún derecho político con relación a la Entidad Emisora. Para evitar dudas, los titulares de las Participaciones Preferentes no tendrán derecho a recibir notificación, asistir ni votar en ninguna Asamblea General de la Entidad Emisora.

4.7.2.1 Modificación de los Términos y Condiciones de las Participaciones Preferentes

Cualquier modificación a los términos y condiciones de las Participaciones Preferentes, deberá ser aprobada por la Asamblea General de Partícipes debidamente convocada por el Comisario a tal efecto. El acuerdo por el que se aprueben las modificaciones deberá ser adoptado en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 6 y siguientes del Reglamento del Sindicato de Partícipes. No obstante, la amortización efectuada en la forma establecida en el apartado 4.9 de esta Nota de Valores, no requerirá la previa autorización de los titulares de las Participaciones Preferentes.

4.7.2.3. Emisiones adicionales de participaciones preferentes

a) Siempre y cuando el Emisor se encuentre al corriente en el pago de las últimas Remuneraciones de las Participaciones Preferentes emitidas por el Emisor, éste podrá libremente, sin necesidad de obtener el consentimiento de los titulares de las Participaciones Preferentes, (i) llevar a cabo cualquier acción necesaria para emitir Participaciones Preferentes adicionales, o autorizar, crear o emitir una o más emisiones con el mismo rango que las Participaciones Preferentes en cuanto a la participación en los beneficios y los activos del Emisor, sin límite alguno de la cantidad, siempre que dichas participaciones preferentes adicionales cumplan las normas españolas sobre recursos propios en vigor en el momento de su emisión o (ii) llevar a cabo cualquier acción necesaria para garantizar cualquier emisión de Participaciones Preferentes por parte de cualquier Filial.

b) Sin embargo, si el Emisor no hubiera pagado las últimas Remuneraciones de las Participaciones Preferentes en circulación, será necesario el consentimiento previo de los titulares de las

Participaciones Preferentes del Emisor para llevar a cabo las citadas actuaciones. Dicho consentimiento deberá ser otorgado mediante un acuerdo aprobado en Asamblea General de Partícipes, en la forma y con los requisitos que señala el Reglamento del Sindicato de Partícipes.

c) Ni el Emisor ni ninguna de sus Filiales podrán emitir o garantizar la emisión de Valores Equiparables o valores u otros instrumentos, equivalentes en rango a estas Participaciones Preferentes, sea directamente o a través de una garantía, que estén por delante de las Participaciones Preferentes, salvo que los términos y condiciones de las Participaciones Preferentes se modifiquen para que tengan un rango equivalente al de dicha nueva emisión de participaciones.

4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses a pagar

Tipo de interés nominal y descripción del interés

Los valores devengarán desde la Fecha de Desembolso, esto es, desde el 24 de diciembre de 2007 (incluido), y durante el resto de la vida de la Emisión, hasta, en su caso, la fecha de amortización (excluida), una Remuneración Preferente No Acumulativa variable, pagadera por semestres vencidos, igual a la que resulte de aplicar sobre el valor nominal de las Participaciones Preferentes el tipo de interés nominal anual que resulte de añadir un diferencial de 300 puntos básicos (3,00%) al EURIBOR a 6 meses. Dicha Remuneración Preferente No Acumulativa será calculada con la base Actual/360.

El tipo de interés aplicable al primer periodo de devengo, esto es, el período comprendido entre la Fecha de Desembolso (incluida) y el 24 de junio de 2008 (excluido), será del 7,792%, correspondiente al EURIBOR a 6 meses del día 20 de diciembre de 2007, 4,792%, más el diferencial de 3,00%, siendo el importe bruto unitario por participación preferente para este periodo de 1.980,466667 Euros.

Se entiende por "Fecha de Pago de la Remuneración" los días 24 de diciembre y 24 de junio de cada año. Si cualquiera de tales fechas no fuere un Día Hábil (según se define este concepto a continuación), la Fecha de Pago de la Remuneración correspondiente se entenderá trasladada al primer Día Hábil inmediatamente siguiente salvo que el mismo cayera dentro del siguiente mes del calendario, en cuyo caso se entenderá trasladada al primer Día Hábil inmediatamente anterior a la fecha en cuestión. La primera Fecha de Pago de la Remuneración será el 24 de junio de 2008.

A efectos de determinar el Tipo de Remuneración en cada Periodo de Remuneración y de la liquidación de las remuneraciones correspondientes, la duración de la emisión se entenderá dividida en sucesivos periodos de tiempo (en lo sucesivo, cada uno de ellos, un "**Periodo de Remuneración**"), el primero de los cuales comenzará en la Fecha de Desembolso, inclusive, y concluirá en la primera Fecha de Pago de la Remuneración (según se define este concepto a continuación), exclusive.

Forma de cálculo del interés

La Remuneración Unitaria correspondiente a un Periodo de Devengo se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$R_u = (N_u \times I \times A) / 36.000$$

Donde:

Ru = Remuneración Unitaria

Nu = Nominal Unitario

I = Tipo de Remuneración Preferente no Acumulativa aplicable al Período de Devengo en cuestión (en porcentaje)

A = número de días efectivamente transcurridos en el período.

Se entenderá por EURIBOR:

Se entiende por EURIBOR a seis meses el tipo para depósitos en euros durante un período igual al Período de Remuneración correspondiente publicado en la página 248 de Telerate, o la que en su momento pudiera sustituirla en la Fecha de Determinación (según este término se define más adelante).

En el supuesto de que en una Fecha de Determinación no se publique el EURIBOR a seis meses en la forma determinada en el apartado anterior, se aplicará a las Participaciones Preferentes, un tipo de remuneración sustitutivo (el "Tipo de Remuneración Sustitutivo"), en la forma que se establece en los párrafos siguientes, el cual se determinará mediante la adición de los siguientes componentes:

- la media aritmética de los tipos de interés interbancarios ofrecidos por las Entidades de Referencia en el Mercado Interbancario de la Zona Euro, aproximadamente y con posterioridad a las 11:00 horas de la mañana (Central European Time) en la Fecha de Determinación, para depósitos en cuantía igual o sensiblemente igual al importe de esta emisión y por un plazo de tiempo igual al del Período de Remuneración en cuestión, y
- el Margen.

En la determinación del Tipo de Remuneración Sustitutiva no se realizará redondeo.

A efectos del presente apartado, son "Entidades de Referencia":

- Confederación Española de Cajas de Ahorro
- Banco Popular Español, S.A.
- Caja de Ahorro y Monte de Piedad de Madrid.
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo, por no suministrar alguna de las citadas entidades, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación durante el correspondiente Período de Devengo el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las citadas entidades.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, se aplicará como tipo de referencia en cada sucesivo Período de Devengo el mismo tipo de interés de referencia, principal o sustitutivo, aplicado durante el Período de Devengo inmediato anterior.

La fijación del Tipo de Remuneración o del Tipo de Remuneración Sustitutiva, según sea el caso, se efectuará aproximadamente a las 11 horas de la mañana (Central European Time) del segundo Día Hábil inmediato anterior al de inicio de cada Período de Remuneración (cada una de tales fechas, una "**Fecha de Determinación**").

Por Día Hábil se entiende cualquier día de la semana en que puedan realizarse transacciones de acuerdo con el calendario TARGET (*Trans-European Automated Real- Time Gross Settlement Express Transfer System*).

4.8.1 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

La acción para reclamar el abono de la Remuneración Preferente no Acumulativa devengada en un Período de Devengo concreto prescribe a los cinco años contados desde el día siguiente a la fecha de pago de dicho Período de Devengo. El plazo para emprender acciones para reclamar el reembolso del principal prescribe pasados quince años desde la Fecha de Amortización anticipada de los valores, en caso de que ésta se haya efectuado por parte del Emisor, previa autorización del Banco de España, en ambos casos, sujeto al artículo 1964 del Código Civil, y a lo dispuesto en esta Nota de Valores.

4.9 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores

4.9.1 Precio de amortización

Cada Participación Preferente objeto de la presente Nota de Valores concede a su titular, en el supuesto de amortización anticipada, el derecho a percibir un precio de amortización que consistirá en su valor nominal más un importe igual a la Remuneración Preferente No Acumulativa devengada hasta la fecha establecida para la amortización y no satisfecha (el Precio de Amortización).

4.9.2 Fecha y modalidades de amortización

No existe la opción de amortización anticipada por parte de los titulares de Participaciones Preferentes.

No obstante, el Emisor transcurridos cinco (5) años desde la Fecha de Desembolso, podrá en cualquier Fecha de Pago de la Remuneración amortizar totalmente las Participaciones Preferentes, con autorización previa del Banco de España.

Asimismo, en caso de que se produjese un cambio en la legislación española, o de la aplicación oficial o interpretación de dichas leyes por el que las Participaciones Preferentes dejaran de ser computables como Recursos Propios Básicos, así como en el caso de que hubiera un cambio de legislación fiscal, por el que el emisor no tuviera derecho a considerar como gasto deducible cualquier remuneración que debiere hacer efectiva o si el valor de dicha deducción para el Emisor se redujese de forma sustancial, las Participaciones Preferentes podrían ser amortizadas anticipadamente en su totalidad, pero no parcialmente, a opción del Emisor, previa autorización del Banco de España, en cualquier fecha de pago de la Remuneración Preferente no Acumulativa (Fecha de Amortización Anticipada), mediante el pago del Precio de Amortización por participación Preferente, notificándose a los tenedores de las Participaciones Preferentes, siendo esta notificación irrevocable.

Cada Participación Preferente concede a su titular, en el supuesto de amortización anticipada, el derecho a percibir un precio de amortización que consistirá en su valor nominal más un importe igual a la Remuneración Preferente no Acumulativa devengada hasta la fecha establecida para la amortización y no satisfecha (el Precio de Amortización).

La decisión de amortización deberá ser notificada por el Emisor, con carácter irrevocable, a los titulares de las Participaciones Preferentes con una antelación de entre 30 y 60 días naturales respecto de la fecha señalada para su amortización.

Dicha comunicación se llevará a cabo ante la CNMV y mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín de Cotización de AIAF, Mercado de Renta Fija, así como en un periódico de amplia difusión nacional.

El agente de pagos de la emisión distribuirá a los titulares de las Participaciones Preferentes que figuren en los registros contables de IBERCLEAR y de sus Entidades Participantes el Precio de Amortización.

La amortización efectuada en la forma establecida en este apartado de la Nota de Valores no requerirá la previa autorización de los titulares de las Participaciones Preferentes.

Una vez se haya notificado la amortización a los titulares de las Participaciones Preferentes, en la forma prevista en el quinto párrafo de este apartado de la Nota de Valores, y se hayan depositado los fondos correspondientes se extinguirán todos los derechos de los titulares de las Participaciones Preferentes destinadas a ser Amortizadas, y tales Participaciones Preferentes dejarán de estar en circulación.

En ningún caso el titular de las Participaciones Preferentes tendrá la opción de amortizar de forma anticipada la emisión. Asimismo, no existe opción de amortización parcial de la Emisión, ni por parte del titular de Participaciones Preferentes ni por parte del Emisor.

4.9.3 Adquisición por entidades del Grupo Caixa GIRONA para su amortización

A fin de cumplir con la normativa española relativa a los recursos propios de las entidades de crédito en vigor en la fecha de registro de la presente Nota de Valores, ni el Emisor ni ninguna de sus filiales o entidades sujetas a su control podrán comprar las Participaciones Preferentes hasta que hayan transcurrido cinco (5) años desde la Fecha de Desembolso, y a partir de entonces únicamente con la previa autorización del Banco de España. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que se produzca cualquier modificación de la legislación española aplicable podrá, en cualquier momento, adquirir las Participaciones Preferentes que estén en circulación mediante los mecanismos que sean aplicables de conformidad con la legislación vigente en el momento de la adquisición, ofreciendo a todos sus titulares la posibilidad de que vendan dichos valores en las mismas condiciones. Las Participaciones Preferentes así adquiridas se amortizarán inmediatamente.

4.10 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

El rendimiento efectivo de las Participaciones Preferentes para los inversores estará en función del vencimiento de la Emisión, en su caso, y de la evolución del tipo de referencia anteriormente indicado.

Para el cálculo de dicho rendimiento efectivo se han establecido las siguientes hipótesis:

-Que el tipo Euríbor a seis meses de referencia, que en el primer período de interés era del 4,792%, se mantenga durante toda la vida de la emisión.

-Se supone que se produce la amortización de la Emisión en la fecha de pago de la Remuneración Preferente No Acumulativa que coincide con el quinto aniversario de la Emisión (24 de diciembre de 2012) a un Precio de Amortización igual a la par.

El interés efectivo previsto para un inversor de los valores amparados por la presente Nota de Valores, considerando las hipótesis indicadas en el párrafo anterior, y que el margen que se añade al tipo de referencia es de 3,00%, sería del 8,056 %.

La tasa interna de rentabilidad para el partícipe, bajo las hipótesis anteriores, se ha calculado con la siguiente fórmula:

$$P_o = \sum_{j=1}^n \frac{F_j}{(1+r/100)^{(d/Base)}}$$

donde:

Po = Precio de Emisión del valor

Fj = Flujos de cobros brutos a lo largo de la vida del valor

r = Rentabilidad anual efectiva o TIR

d = Número de días transcurridos entre la Fecha de Desembolso correspondiente al valor y cada Fecha de Pago.

n = Número de flujos de la Emisión

Base = 360 días

Los inversores deberán tener en cuenta la facultad del Emisor para proceder a la amortización total de las Participaciones Preferentes objeto de esta Emisión una vez transcurridos cinco (5) años desde la Fecha de Desembolso, previa autorización del Banco de España, según se refiere en el apartado 4.9 anterior.

4.11 Representación de los tenedores de los valores

Los tenedores de las Participaciones Preferentes estarán representados a través del Sindicato de Partícipes.

El Sindicato de Partícipes quedó constituido entre todos los adquirentes de los valores a medida que se fueron practicando las anotaciones.

Se ha designado para el cargo de comisario provisional del Sindicato al Sr. Jordi Torrecillas Carreras D.N.I. 43.672.296 B de Caixa d'Estalvis de GIRONA, con domicilio en calle de la Creu, 31, 17002-GIRONA, España, quien ha aceptado su cargo provisionalmente y continuará hasta tanto no sea cesado o sustituido por el Sindicato de Partícipes. El sindicato se regirá por el reglamento siguiente:

Con la denominación "Sindicato de Partícipes de la 2ª Emisión de Participaciones Preferentes de CAIXA GIRONA" queda constituido un Sindicato que tiene por objeto la defensa de los intereses y derechos de los titulares de la "2ª Emisión de Participaciones Preferentes CAIXA GIRONA" emitidas por Caixa d'Estalvis de GIRONA, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 1.- El Sindicato subsistirá mientras dure el empréstito y, terminado éste, hasta que queden cumplidas por Caixa d'Estalvis de GIRONA sus obligaciones ante los titulares de los valores.

Artículo 2.- El domicilio del Sindicato se fija en GIRONA, carrer de la Creu, 31.

Artículo 3.-La Asamblea de Partícipes acordará el nombramiento de un Secretario a efectos de certificar los acuerdos de la misma.

Artículo 4.- El Comisario será el Presidente del sindicato de Partícipes, y además de las competencias que le atribuya la Asamblea General de Partícipes, tendrá la representación legal del Sindicato y podrá ejercitar las acciones que a éste correspondan y las que considere oportunas para la defensa general y particular de los titulares de los valores. En todo caso, el comisario será el órgano de relación entre Entidad Emisora y el Sindicato, y como tal, podrá asistir con voz y sin

voto, a las deliberaciones de la Asamblea General de la entidad emisora, informar a ésta de los acuerdos del sindicato y requerir de la misma los informes que a su juicio o al de la Asamblea de Partícipes, interesen a éstos.

Artículo 5.- La Asamblea General de Partícipes, debidamente convocada por el Presidente o por el órgano de administración de la Entidad Emisora, estará facultada para acordar lo necesario a la mejor defensa de los legítimos intereses de los titulares de Participaciones Preferentes; destituir y nombrar Comisario o Presidente y Secretario; ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes.

Artículo 6.- Los acuerdos de la Asamblea serán tomados en primera convocatoria por mayoría absoluta, con asistencia obligada de los Partícipes que representen dos terceras partes de los valores de la emisión en circulación, y en segunda convocatoria por mayoría absoluta de los asistentes; en cualquier caso, los acuerdos adoptados con las mayorías indicadas vincularán a todos los Partícipes, incluso a los no asistentes y a los disidentes.

Artículo 7.- Será de aplicación la sección 4ª, capítulo X de la vigente Ley de Sociedades Anónimas en todo lo relativo a la convocatoria, competencia y acuerdos del sindicato.

Artículo 8.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación:

- La Ley 211/1964, de 24 de diciembre, de emisión de valores por sociedades colectivas, comanditarias o de responsabilidad limitada y por asociaciones u otras personas jurídicas.

4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

La presente Emisión se ha desarrollado conforme al acuerdo del Consejo de Administración de Caixa GIRONA adoptado en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2007 y el acuerdo de la Asamblea General de fecha 8 de junio de 2.007. La solicitud de computabilidad como Recursos Propios de Primera Categoría a la presente Emisión ya ha sido solicitada a Banco de España.

4.13 Fecha de emisión

La fecha de emisión de las Participaciones Preferentes tuvo lugar el 24 de diciembre de 2007.

4.14 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

No existen restricciones a la libre transmisibilidad de las Participaciones Preferentes. La transmisión del derecho de cada inversor sobre las Participaciones Preferentes se instrumentará mediante la pertinente transferencia contable en los registros de IBERCLEAR y de sus entidades participantes.

5 Acuerdos de admisión a cotización y negociación

5.1 Solicitudes de admisión a cotización

En virtud del acuerdo adoptado por el Emisor el 26 de noviembre de 2.007, está previsto que las Participaciones Preferentes objeto de la presente Nota de Valores coticen en AIAF, Mercado de Renta Fija. A tal efecto, el Emisor ha solicitado que las Participaciones Preferentes sean admitidas a cotización oficial en dicho mercado, haciéndose constar que se conocen los requisitos y condiciones exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de la cotización según la legislación vigente y los requerimientos de aquella institución, que el Emisor se compromete a cumplir.

El Emisor se compromete, respecto a la admisión a negociación en AIAF, Mercado de Renta Fija, a realizar los trámites que correspondan con la mayor diligencia posible a fin de que la admisión a negociación de las Participaciones Preferentes se produzca no más tarde de un (1) mes desde la Fecha de Desembolso. En el caso de que no sea posible obtener la admisión a cotización de las Participaciones Preferentes en AIAF, Mercado de Renta Fija en el plazo señalado anteriormente el Emisor lo hará público, expresando los motivos que determinen la imposibilidad mediante un anuncio publicado en al menos un diario de difusión nacional y la correspondiente comunicación a la CNMV, sin perjuicio de la posible responsabilidad contractual del Emisor.

El Emisor ha designado a IBERCLEAR como entidad encargada de la llevanza del registro contable de las Participaciones Preferentes, en cuyos registros se ha dado de alta la presente emisión de las Participaciones Preferentes.

5.2 Agente de pagos y entidades depositarias

El servicio financiero será atendido por ACA, S.A. Sociedad de Valores con domicilio en Avenida Meridiana nº 27, 08018 Barcelona.

6. Gastos de la admisión a cotización

CONCEPTO	EUROS
Registro Nota de Valores de Admisión en CNMV	1.014,39 €
Supervisión del proceso de admisión a cotización por la CNMV	1,014,39 €
Tarifa de admisión a cotización en AIAF	1.800,00 €
Inclusión de la Emisión en el registro contable de IBERCLEAR	500,00 €
TOTAL	4.328,78 €

7. Información adicional

7.1 Personas y entidades asesoras en la Emisión

No aplicable.

7.2 Información de la Nota de Valores revisada por los auditores

No aplicable.

7.3 Otras informaciones aportadas por terceros

No aplicable.

7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

No aplicable.

7.5 Ratings

A la fecha del registro de la presente Nota de Valores, el Emisor tiene asignados los siguientes ratings para sus emisiones a largo plazo y corto plazo por la agencia de calificación de riesgos crediticios FITCH Ratings Ltd. La última fecha de revisión fue el 8 de junio de 2007:

FITCH	
CORTO PLAZO :	F2
LARGO PLAZO :	A-

8. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO

No se ha producido hecho relevante alguno en las perspectivas del Emisor desde la fecha de presentación de sus últimos Estados Financieros.

8.1- BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO DEL GRUPO CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA

Presentadas según Circular 4/2004 del Banco de España (en miles de euros)

ACTIVO

CONCEPTOS	30.09.2007	30.09.2006	% Variación
1. CAJA Y DEPOSITOS EN BANCOS CENTRALES	96.818	89.854	7,19
2. CARTERA DE NEGOCIACION	17.928	9.909	44,73
3. OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE	8.842	9.368	-5,95
4. ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	802.158	819.189	-2,12
5. INVERSIONES CREDITICIAS	6.575.307	5.035.891	23,41
6. CARTERA DE INVERSION A VENCIMIENTO	0	0	0,00
9. AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACROCOBERTURAS	0	0	0,00
10. DERIVADOS DE COBERTURA	6.370	14.624	-129,58
11. ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	734	789	-7,49
12. PARTICIPACIONES	27.495	21.401	22,16
Entidades asociadas	21.882	14.657	33,02
Entidades multigrupo	5.613	6.744	-20,15
13. CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	413	405	1,94
15. ACTIVO MATERIAL	95.174	84.371	11,35
16. ACTIVO INTANGIBLE	3.503	2.477	29,29
Fondo de comercio	0	0	0,00
Otro activo intangible	3.503	2.477	29,29
17. ACTIVOS FISCALES	31.592	30.848	2,36
18. PERIODIFICACIONES	6.409	5.846	8,78
19. OTROS ACTIVOS	28.503	25.399	10,89
TOTAL ACTIVO	7.701.246	6.150.371	20,14

PASIVO Y PATRIMONIO NETO

PASIVO

CONCEPTOS	30.09.2007	30.09.2006	% Variación
1. CARTERA DE NEGOCIACION	2.313	334	85,56
2. OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PYG	0	0	0,00
3. PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PATR. NETO	0	0	0,00
4. PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	7.039.628	5.574.715	20,81
Depósitos de bancos centrales	0	0	0,00
Depósitos de entidades de crédito	590.654	435.225	26,31
Depósitos a la clientela	5.382.399	4.819.894	10,45
Depósitos representados por valores negociables	873.549	190.210	78,23
Pasivos subordinados	170.490	100.030	41,33
Otros pasivos financieros	22.536	29.356	-30,26
10. AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACROCOBERTURAS	0	0	0,00
11. DERIVADOS DE COBERTURA	71.541	22.787	68,15
12. PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES	0	0	0,00
14. PROVISIONES	15.288	14.614	4,41
15. PASIVOS FISCALES	42.893	47.385	-10,47
16. PERIODIFICACIONES	17.448	15.725	9,88
17. OTROS PASIVOS	43.894	45.324	-3,26
18. CAPITAL CON NATURALEZA DE PASIVO FINANCIERO	0	0	0,00
TOTAL PASIVO	7.233.005	5.720.884	20,91

PATRIMONIO NETO

CONCEPTOS	30.09.2007	30.09.2006	% Variación
2. AJUSTES POR VALORACION	76.272	70.061	8,14
Activos financieros disponibles para la venta	76.272	70.061	8,14
Pasivos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto			
Coberturas de los flujos de efectivo			
Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero			
Diferencias de cambio			
Activos no corrientes en venta			
3. FONDOS PROPIOS	391.969	359.426	8,30
Capital o Fondo de Dotación	6	6	0,00
Prima de emisión	0		
Reservas	362.439	332.278	8,32
Otros instrumentos de capital			
Valors propios			
Cuotas participativas y fondos sociales (Cajas de ahorro)			
Resultado del ejercicio	29.524	27.142	8,07
Dividendos y retribuciones			
TOTAL PATRIMONIO NETO	468.241	429.487	8,28
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	7.701.246	6.150.371	20,14

PRO-MEMORIA

CONCEPTOS	30.09.2007	30.09.2006	% Variación
1.RIESGOS CONTINGENTES	195.875	126.723	35,30
2.COMPROMISOS CONTINGENTES	1.578.482	1.185.930	24,87
TOTAL PRO-MEMORIA	1.774.357	1.312.653	26,02

8.2- CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DEL CRUPO CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA

Presentadas según Circular 4/2004 del Banco de España (en miles de euros)

CONCEPTOS	30.09.2007	30.09.2006	% Variación
1. Intereses y rendimientos asimilados	237.135	145.098	38,81
2. Intereses y cargas asimiladas	146.058	71.720	50,90
3. Rendimiento de instrumentos de capital	2.125	2.929	-37,84
A).MARGEN DE INTERMEDIACION	93.202	76.307	18,13
4. Resultados de entidades valoradas por el método participación	2.990	423	85,85
5. Comisiones percibidas	28.091	23.122	17,69
6. Comisiones pagadas	2.826	2.995	-5,98
8. Resultados de operaciones financieras	1.908	5.668	-197,06
9. Diferencias en cambio	-192	25	113,02
B).MARGEN ORDINARIO	123.173	102.550	16,74
12. Productos de explotación	5.210	4.810	7,68
13. Gastos de personal	38.920	35.074	9,88
14. Otros gastos generales de administración	18.086	16.825	6,97
15. Amortización	4.981	4.234	15,00
16. Otras cargas de explotación	1.099	931	15,29
C).MARGEN DE EXPLOTACION	65.297	50.296	22,97
17. Pérdidas por deterioro de activos	25.667	16.241	36,72
18. Dotaciones a provisiones	1.026	413	59,75
21. Otras ganancias	940	1.669	-77,55
22. Otras pérdidas	1.125	513	54,40
D) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	38.419	34.798	9,43
23. Impuesto sobre beneficios	8.895	7.656	13,93
24. Dotación obligatoria a obras y fondos sociales	0	0	0,00
E) RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA	29.524	27.142	8,07
RESULTADO DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS	0	0	0,00
F) RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	29.524	27.142	8,07

Esta Nota de Valores está visado en todas su páginas y firmado en GIRONA, a 21 de enero de 2008.

CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA
P.P

D. JORDI BLANCH GARITONANDIA

Director General Adjunto de Caixa d'Estalvis de Girona